

Proceso: Sucesión
Radicado: 2018 – 00038
Demandante: Reina Rubria Galeano Tovar
Causante: Jose Efrain Galeano Hernandez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo diez de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el inventario y avalúo adicional no fue objetado, el Despacho los aprueba de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3, del Art. 502 del C.G.P.

Designar como partidor a la Dra. **Reina Rubria Galeano Tovar** para que elabore el trabajo de partición (Art. 507 C.G.P.).

Para la elaboración del trabajo de partición se concede el término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ